

## **MODIFICACIONES PERMITIDAS A LA OFERTA DE ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL**

Mediante la presente, IMPSA S.A., con domicilio en Carril Rodriguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina (“**IMPSA**”), comunica a los Acreedores Alcanzados que, como resultado de las conversaciones mantenidas con sus principales acreedores, ha introducido ciertas Modificaciones Permitidas a su oferta (la “**Oferta**”) de Acuerdo Preventivo Extrajudicial de fecha 18 de agosto de 2025 (el “**APE**”), a fin de (i) mantener el carácter de Beneficiarios del Fideicomiso de Acciones de IMPSA para los tenedores de la Nueva Deuda a emitirse en el marco del APE, facilitando así los procesos internos de aprobación de la Reestructuración por parte de los distintos acreedores, y (ii) aclarar que las obligaciones de no hacer establecidas en la Cláusula 9.1 de la Oferta de APE sólo tienen vigencia hasta la Fecha de Liquidación, y que nada de lo establecido en el párrafo (c) de dicha cláusula afectará el derecho de los Acreedores Alcanzados de transferir su Nueva Deuda con posterioridad al Cierre de APE, conforme a los términos y condiciones de la misma.

Dichas Modificaciones Permitidas forman parte de la Oferta y se consideran incorporadas a la misma conforme a sus términos y condiciones, por lo que su texto se entenderá a todo efecto enmendado por dichas Modificaciones Permitidas, conforme al siguiente detalle:

1. Se reemplaza completamente el texto de la Cláusula 3.2 de la Oferta de APE, la cual queda redactada de la siguiente forma:

**Cláusula 3.2: “Fideicomiso de Acciones de IMPSA.**

*Todos los Acreedores Alcanzados serán Beneficiarios del Fideicomiso de Acciones de IMPSA, según dicho término se define en el mismo, y se entenderá que cualquier referencia a “Beneficiarios” o “Acreedores Beneficiarios” efectuada en los Fideicomisos (o en cualquier otro documento relacionado) estará referida a los tenedores de la Nueva Deuda y que cualquier referencia a “Nueva Deuda” o al “APE” efectuada en los mismos (o en cualquier otro documento relacionado) estará referida a la Nueva Deuda que se emita conforme al presente y a este APE, respectivamente. La Compañía y los Acreedores Aceptantes (en su carácter de Beneficiarios del Fideicomiso de Acciones de IMPSA) se comprometen a realizar las acciones que resulten necesarias para implementar, en su caso, lo aquí acordado, incluyendo la emisión de instrucciones al Fiduciario y/o votos en tal sentido, la firma de documentos adicionales u otras acciones”.*

2. Consecuentemente a lo indicado en el punto 1 anterior, se eliminan de la Oferta la definición de “Instrucciones sobre Cuestiones del Fideicomiso” incluida en la Cláusula 1.1 y todas las referencias a dicho término existentes en la Oferta de APE.

3. Se modifica el apartado (vi) de la Cláusula 6.2(b) de la Oferta de APE, el cual quedará redactado de la siguiente manera (se resalta mediante subrayado el texto modificado):

**Cláusula 6.2: Declaraciones y garantías de los Acreedores Aceptantes.**

*(b)(vi) “**Renuncia de derechos.** Hasta la Fecha de Liquidación y sujeto que se produzca el Cierre, y exclusivamente mientras sea Parte de este Acuerdo, renuncia por el presente a los derechos que pudieran asistirle de conformidad con las leyes*

*aplicables para (a) impugnar la validez de las operaciones contempladas por la Reestructuración, incluyendo el derecho de interponer acción revocatoria o acción de ineficacia concursal respecto de cualquier pago de la Compañía y sus Afiliadas al respecto, (b) interponer una acción de responsabilidad contra cualquiera de los directores, funcionarios o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Compañía y sus Afiliadas respecto o como resultado de cualquiera de dichas operaciones contempladas en la Reestructuración, (c) revocar el Poder y/o (d) solicitar la quiebra de la Compañía conforme al Artículo 63 de la Ley de Concursos y Quiebras o normas similares.”*

4. Se modifica el párrafo inicial de la Cláusula 9.1 de la Oferta de APE, el cual quedará redactado de la siguiente manera (se resalta mediante subrayado el texto modificado):

**Cláusula 9.1: Obligaciones de no hacer.**

*“Mientras este Acuerdo se encuentre vigente, sujeto al Cierre y hasta la Fecha de Liquidación, cada uno de los Acreedores Aceptantes acuerda con respecto a la Deuda Elegible lo siguiente (y se entenderá que los restantes Acreedores Alcanzados brindan el mismo acuerdo a partir de la Homologación Definitiva):”*

5. Adicionalmente, se incorpora al final del párrafo (c) de la citada Cláusula 9.1 el siguiente texto:

*“(c) [...] Nada de lo dispuesto en esta Cláusula afectará al derecho de los Acreedores Alcanzados de efectuar cualquier Transferencia de la Nueva Deuda con posterioridad al Cierre, conforme a los términos y condiciones de la misma.”*

6. Los restantes términos y condiciones de la Oferta que no hayan sido modificados en forma expresa mediante las Modificaciones Permitidas comprendidas en los apartados 1 a 5 de la presente continuarán en plena validez sin modificación alguna. Los términos en mayúsculas utilizados en la presente, pero no definidos en la misma, tendrán los respectivos significados que se les asignan en la Oferta.

\* \* \* \* \*

IMPSA S.A.

Nombre: Fabián D’Aiello

Cargo: Apoderado

Fecha: 15 de septiembre de 2025